

Las trabajadoras sexuales que cuestionan la operación antitrata en la frontera México-Guatemala

Juliana Vanessa Maldonado Macedo

Introducción

21

Las trabajadoras sexuales que cuestionan la operación antitrata en la frontera México-Guatemala

En México, el trabajo sexual no es reconocido ante la ley como un trabajo. En materia de prostitución no existen leyes ni reglamentos generales que operen a nivel federal ni estatal, sino que en cada uno de los 32 estados que conforman la federación se regula el ejercicio de la prostitución a nivel municipal. Aunque en el país la prostitución es autónoma y libre y el consumo de servicios sexuales no es un delito, existen legislaciones y reglamentos que sí criminalizan el trabajo sexual y otras actividades relacionadas, como la Ley General para Prevenir, Sancionar y Erradicar los Delitos en materia de Trata de Personas¹. Dicha ley es uno de los efectos del *dispositivo antitrata*² que ha generado narrativas dominantes que entrecruzan la trata de personas con el comercio sexual y las migraciones irregularizadas.

Este capítulo forma parte de una investigación que llevé a cabo en la frontera sur de México entre 2013 y 2016 para mi tesis de maestría. Después de esta introducción, recupero³ la operación y experiencias del dispositivo antitrata en la frontera sur de México con Guatemala, en la región conocida como *Soconusco* (ver Figura 1), y articulo la

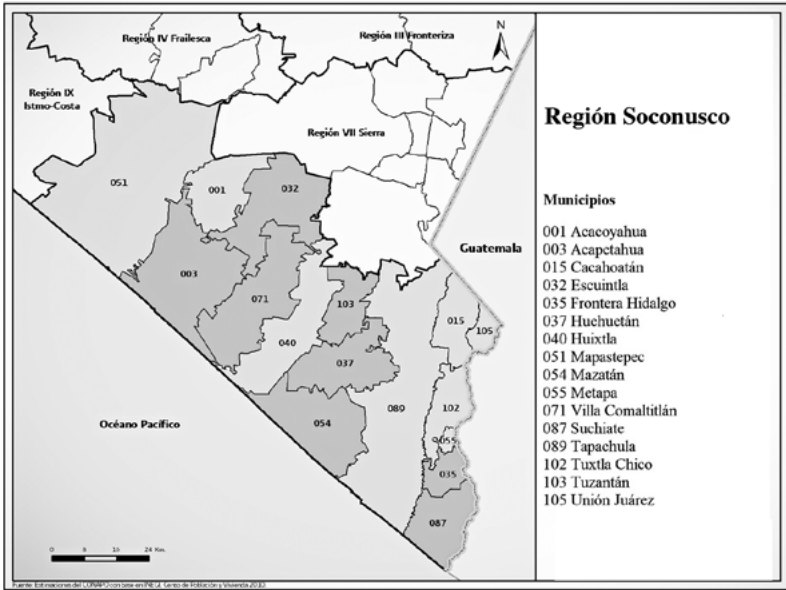
1 Conocida como *Ley General de Trata*, que entró en vigor en México el 14 de junio de 2012.

2 Desde una perspectiva basada en Foucault (1991), un dispositivo comprende una red de relaciones de saber y poder que produce subjetividades, a la vez que construye sujetos y regímenes de verdad en un momento histórico, social y político determinado. Estas relaciones y economía del poder están encarnadas en los cuerpos a través de diversas tecnologías que funcionan en distintos niveles y generan discursos de verdad en y sobre el cuerpo social.

3 Este texto, así como mi producción académica, está escrito en primera persona porque da cuenta de mi lugar de enunciación, refleja una forma de producir conocimiento encarnado (Haraway, 1995), en diálogos de saberes (Hernández, 2016) y con metodologías dialógicas (Scheper-Hughes, 1992). Así comparto con mis interlocutoras/es saberes, cuestionamientos, rabias y reflexiones y creo alianzas afectivas y políticas a partir de un contacto cercano y respetuoso.

experiencia de dos actores específicos: mujeres trabajadoras sexuales⁴, migrantes irregularizadas y miembros del cuerpo policial que combate la trata en esta parte del país, constituido en el Grupo Operativo Contra el Tráfico, Trata de Personas y Pandillerismo (GOTPA).

FIGURA I
México y el Soconusco



Elaboración: Sánchez Sandoval, Bulmaro, Programa de Sistemas de Información Geográfica para las Ciencias Sociales y Humanidades (ProSIG-CSH) – AntropoSIG, CIESAS-CdMx.

En un tercer momento analizo las tensiones y contradicciones entre la experiencia vivida de los actores, frente al despliegue del Estado en el “combate” y “erradicación” de la trata, llevado a cabo a partir de un proyecto punitivo y de la simultánea militarización del país y securitización de las migraciones. Finalmente, planteo cómo este *dispositivo* antitrata moraliza y victimiza cuerpos y subjetividades concretas

4 Las trabajadoras sexuales interlocutoras de mi investigación son mujeres cisgénero entre los 17 y 50 años, de origen centroamericano, que ejercen el trabajo sexual en las calles de los municipios fronterizos del Soconusco y que han experimentado la operación antitrata. Ellas denominan su actividad laboral de diversas formas y se nombran como *putas*, *trabajadoras*, *sexuales*, *sexoservidoras*, *mujeres del rollo* o *trabajar de meterse con los hombres*. En este texto sólo presento con seudónimos las voces de cinco de ellas en diálogo con las voces del cuerpo policiaco antitrata.

a partir de la vulneración del ejercicio libre de la sexualidad, el derecho al trabajo y el derecho a la movilidad.

Operación y experiencias del dispositivo antitrata en la frontera México (Chiapas) - Guatemala

El dispositivo antitrata opera a través de diversas organizaciones y alianzas globales, generadas en un marco internacional a partir de la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional y sus Protocolos. Firmada en Palermo, Italia, en 2000, en ella se discuten y nombran graves problemas internacionales de trata de personas, tráfico ilícito de migrantes y armas. Debido a las acciones vinculantes de dichos protocolos, las definiciones de los dos primeros han sido utilizadas como referencia para la elaboración de leyes nacionales y estatales (tanto en México como en los demás países firmantes), así como en investigaciones de distintos tipos.

El dispositivo antitrata se ha vinculado con la agenda política migratoria y con un régimen jurídico operacionalizado hacia prácticas del comercio sexual que no necesariamente implican trata. Al respecto, en los últimos años, la frontera sur de México, específicamente Tapachula, ha sido señalada con dos grandes estigmas. Uno es el de la criminalidad y el otro el de “foco rojo de la trata de personas con fines sexuales” (CNDH, 2009, 2013; SSP, 2011; UNODC, 2014)⁵.

En México no existe una política migratoria integral e incluyente, sino que a través del discurso de seguridad nacional y “protección a migrantes”, opera de facto una persecución, criminalización y aseguramiento de ciertas personas empobrecidas y racializadas que para el Estado mexicano no son bienvenidas. Así, se persiguen y estigmatizan por contravenir el régimen de control fronterizo (Álvarez, 2017).

La agenda política migratoria en México responde a intereses de seguridad de Estados Unidos, estas relaciones internacionales están centradas y condicionadas por los temas de “migración, seguridad fronteriza, áreas sin gobierno y la amenaza que los vincula a todos, el narcotráfico” (Rodríguez, 2017, p. 447). Desde ahí se justifican todo

5 Un informe presentado en 2014 por la Oficina contra la Droga y Delito de la ONU (UNODC) y la Secretaría de Gobernación (México), a partir de datos proporcionados por la Fiscalía Especial para Delitos de Violencia Contra las mujeres y Trata de Personas (FEVIMTRA) y la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada (SIEDO), sitúa a Chiapas como el estado con el mayor número de averiguaciones previas por trata de personas en todo el país y a sus municipios fronterizos, como los sitios de mayor “vulnerabilidad” e incidencia de trata de personas.

tipo de violaciones a los derechos humanos y la presencia de fuerzas estadounidenses en el país. Si bien la producción y el tráfico de drogas es el tema prioritario de estos acuerdos, en la cooperación regional con Estados Unidos, la migración indocumentada, la trata y el tráfico de personas son también focos de persecución.

Desde 1974 hasta 2008, la migración irregular era denominada “ilegal” y penalizada a través de La Ley General de Población. En 2011 se derogan las leyes anteriores luego de la publicación de La Ley de Migración en el Diario Oficial de la Federación (DOF), la cual tiene un carácter federal. Esta Ley de Migración establece que las condiciones de estancia en México son tres: residentes temporales, residentes permanentes y visitantes. Las y los visitantes pueden ser de tipo regional, trabajador fronterizo, por razones humanitarias, con fines de adopción, con permiso para realizar actividades remuneradas y sin permiso para realizar actividades remuneradas. Si bien en México la migración irregular no es un delito, de facto se considera así cuando las y los migrantes irregulares son detenidos por agentes de migración y encarcelados en estaciones migratorias.

En este contexto de securitización de las migraciones y del planteamiento de la trata como un “problema” migratorio, el dispositivo antitrata en México se ha traducido como un discurso dominante, reglamentado y operado por el Estado punitivo. Además, se hace en alianza con grupos feministas prohibicionistas de la prostitución y la pornografía, quienes deliberadamente han confundido los términos “trata sexual” con “trabajo sexual”, dos fenómenos que son distintos pero que el dispositivo antitrata hace converger al clasificar toda condición de intercambio erótico y sexual por algo material o simbólico como explotación sexual o trata.

Sin embargo, durante mi trabajo de campo⁶ no encontré personas con experiencias de trata; encontré mujeres que trabajan en sitios de comercio sexual de forma autónoma —experiencias que no son reflejadas en el discurso antitrata ni protocolario—. Las trabajadoras sexuales expresan estar hartas y cansadas de esa mirada victimizadora y colonialista con la que investigadores, investigadoras y periodistas llegamos

6 El método y metodología de mi investigación son etnográficos, implican un diálogo con las y los actores en campo, documentando de primera mano su perspectiva y reflexiones. La metodología está basada en la experiencia vivida de más de 50 mujeres, interlocutoras etnográficas con quienes reconstruí sus historias de vida. Conversamos en las calles, en las esquinas, en cantinas, bares, botaneros, en cuarterías de la región, y ellas me permitieron acercarme a su vida y espacios laborales. El diálogo con las actoras se generó a partir de la interacción cotidiana desde una perspectiva de conocimiento situado (Haraway, 1995) y la construcción de relaciones de afecto y cercanía.

a cuestionarlas. Una de ellas es Estrella, de 20 años, migrante hondureña que ejerce el trabajo sexual en un bar de la zona de tolerancia⁷ de Huixtla, Chiapas (ver Figura 2). La primera vez que conversé con ella me cuestionó:

¿Para qué quieren platicar con nosotras? ¡Estoy harta! No todas fuimos violadas, golpeadas y sin familia, siempre creen lo mismo. Y si quieres platicar de eso, ¡no! A mí me quieren en mi casa y no he sido violada—”.

FIGURA 2

Una mañana en la zona de tolerancia en Huixtla, Chiapas.



Foto de la autora, 30 de enero de 2019.

En esta frontera, el dispositivo antitrata sitúa y caracteriza a las mujeres migrantes indocumentadas, trabajadoras y pobres como víctimas-subordinadas, desprovistas de agencia; se les asume sólo como “sujetas vulnerables” a las supuestas redes internacionales de trata de personas. Es como si fueran mujeres pasivas a quienes hay que “rescatar” de esos “peligros” que el Estado considera implícitos en la agencia migratoria o en el trabajo sexual. Sin embargo, esta supuesta protección genera la justificación y legitimación de políticas que criminalizan y racializan a estos grupos sociales.

⁷ En México existen espacios legalmente tolerados para ejercer el comercio sexual, denominados “zonas de tolerancia”.

En todo el estado de Chiapas no existe una política pública dirigida a prevenir la trata de personas y mucho menos a revertir las estructuras que provocan la desigualdad y el empobrecimiento. La única forma en que se articula su “prevención” y “erradicación” es a través de operativos “antitrata” ejecutados por policías federales, estatales y municipales, en coordinación con agentes del Instituto Nacional de Migración (INM) y otras instituciones gubernamentales. Estos organismos constituyen el GOTTPA, cuya geografía oficial de trabajo es todo el sureste mexicano, pero en la práctica sólo realiza operativos en la zona fronteriza del Soconusco y están enfocados únicamente en buscar lo que ellos denominan “trata sexual” en lugares de comercio sexual⁸.

El trabajo sexual en la región

La frontera México (Chiapas)-Guatemala, más allá de una delimitación política o una región geográfica, representa relaciones sociales e históricas en transformación constante. La frontera está presente también en los cuerpos, subjetividades, prácticas y experiencias de vida de las y los sujetos que la habitan y la transitan. En términos geopolíticos, su ubicación es estratégica, ya que esta zona fronteriza conecta Centro con Norteamérica y es lugar de paso del camino migrante de personas provenientes de Centroamérica, El Caribe, Sudamérica, África y Asia.

Esta región, por su clima, conformación geológica, hidrográfica, costumbres, vocabulario y gastronomía, es más cercana a Centroamérica que a otros estados de México. La frontera se construye y entiende a través del movimiento humano cotidiano más allá de la regulación institucional fronteriza; las personas van y vienen entre Guatemala y México cruzando la frontera política entre ambos países demarcada por el Río Suchiate, sobre balsas improvisadas, nadando e incluso caminando si la corriente es baja (ver Figura 3).

Esta zona fronteriza es un lugar de recepción e inserción en la vida social y económica de personas migrantes (principalmente en Tapachula). Ellas se insertan en diversos trabajos y actividades económicas, sobre todo en el sector primario y de servicios, que representan una contribución vital a la economía regional y local. Los trabajos que llevan a cabo están racializados, segmentados por sexo, edad, clase y

8 La trata que podría existir en las fincas agrícolas o en los espacios domésticos o la trata en varones es invisible para ellos; las mujeres trans en esta operación son masculinizadas y automáticamente construidas como “tratan-tes”. Así es que el foco de estos operativos es la persecución sistemática hacia trabajadoras sexuales.

hasta nacionalidad⁹. Aunque de por sí ya son trabajos que no están bien remunerados y no dan acceso a derechos laborales o seguridad social, si las personas que los realizan son indocumentadas, las condiciones de explotación se exageran. A pesar de esto, estas personas producen conocimientos, contribuyen con su historia y sus saberes a las transformaciones del paisaje y cultura local.

FIGURA 3
El Río Suchiate, la frontera México-Guatemala.



Foto de la autora, 24 de noviembre de 2018.

9 Los hombres migrantes indocumentados se emplean en diversos sectores del trabajo, principalmente en la pesca, en construcción y servicios, tales como limpieza de calzados (boleros), mecánica, hojalatería, plomería, herrería, conductores de transportes (principalmente tricicleros y mototaxistas), pintura de casas, cargadores de mercancías en los mercados, recolectores de basura o de viene-viene en las calles (franeleros). Los hombres también participan en los mercados sexuales, en mayor medida como meseros, cajeros, personal de seguridad o en el entretenimiento. Los empleos a los que tienen acceso las mujeres migrantes son el trabajo doméstico, en comercios de alimentos y en la diversa gama del comercio sexual, bares, cantinas, botaneros, table dance, cuarterías, y llevan a cabo diversas actividades: trabajadoras sexuales, cocineras, meseras, ficheras, cajeras o en el entretenimiento.

También hay trabajos en la región que son realizados por hombres, mujeres, niños, niñas y familias completas, como el trabajo en la producción agrícola de la región (café, plátano, papaya y caña, entre otros productos), las ventas ambulantes, el comercio informal y en la recolección de basura.

Es común que la población LGBTI+ migrante irregularizada en tránsito o establecida en la región tengan empleos en estéticas, comercios de ropa y diversos artículos de cuidado personal, además del comercio sexual.

Las mujeres migrantes irregulares se emplean en el trabajo doméstico, en restaurantes, en trabajos de limpieza y en la diversa gama del comercio sexual: bares, cantinas, botaneros, *table dance* o cuarterías. El comercio sexual es accesible para ellas porque no requiere demostración de su estatus migratorio, tienen flexibilidad de horarios, mayores ingresos económicos y los aprendizajes que adquieren en estas economías sexuales y afectivas (Piscitelli, 2011, 2016), se transforman en capitales sexo-eróticos, sociales, simbólicos y económicos que movilizan en otros espacios de su vida cotidiana.

El comercio sexual es también histórico en la región y está condicionado por las características de esta movilidad humana transnacional. Existen registros de que en 1942 ya existía en Tapachula “la zona de tolerancia”, ubicada en la parte oriente de la ciudad. La oferta de comercio sexual era, como es hoy, en las calles y en los antes denominados “prostíbulos” (Alcalá, 1992).

Actualmente en esa región fronteriza continúa existiendo una notable cantidad de bares, centros botaneros, centros nocturnos, cantinas, *table dance*, hoteles, pensiones y baños públicos, en donde se ejercen diversas formas de comercio sexual (Fernández, 2009; Maldonado, 2016). En esos sitios y en las calles existe una gran diversidad de servicios sexuales, entre ellos, mujeres que ejercen la prostitución de manera autónoma desde el agenciamiento y sin ningún tipo de intermediarios.

Como he dicho antes, en México, a nivel federal, el comercio de servicios sexuales no está prohibido. Lo que sí está tipificado en el artículo 207 del Código Penal Federal son el lenocinio¹⁰ y la explotación de la prostitución. A nivel estatal, en Chiapas la prostitución está reglamentada por la Ley de Salud. En su capítulo XII, denominado “zonas de tolerancia”, establece que “el sexo-servicio se puede ejercer” únicamente en las zonas de tolerancia establecidas por los Municipios, los cuales también establecerán los horarios de funcionamiento y la solicitud de “tarjetas de control sanitario” para las personas que realizan sexo-servicio en la calle o en establecimientos determinados. Los artículos 203 y 204 de la Ley de Salud de Chiapas establecen también que las personas que se dediquen al “sexo-servicio como medio de vida” tendrán que registrarse en un centro de salud local y obtener una “tarjeta de salud y control sanitario”, así como la obligación de realizarse controles médicos periódicamente.

Esta regulación sanitaria del comercio sexual sólo se aplica para personas mayores de edad. Queda prohibido para menores de edad,

10 El artículo describe el delito de lenocinio como: “toda persona que habitual o accidentalmente explote el cuerpo de otra por medio del comercio carnal, se mantenga de este comercio u obtenga de él un lucro cualquiera [...]”.

mujeres embarazadas, personas con alguna infección de transmisión sexual, adictas a las drogas, con enfermedades psiquiátricas o deficiencias mentales, y a personas “extranjeras cuya estadía en el país sea “ilegal” o fuera de las zonas de tolerancia.

Esta regulación de tipo sanitario del comercio sexual opera como una estrategia de no reconocimiento del trabajo sexual como trabajo, ni a las personas que lo ejercen como trabajadoras/es. Esta concepción vulnera así el derecho fundamental al trabajo.

Las trabajadoras sexuales como objetivo de la operación antitrata

En esa frontera, entrevisté mujeres meseras y trabajadoras sexuales que nunca han sido víctimas de trata de personas, pero habían sido “rescatadas” en operativos antitrata como supuestas víctimas del delito. Ellas accedieron a señalar y denunciar penalmente como ‘tratante’ a alguna persona, y vivir obligatoriamente e incomunicadas en albergues durante una temporada, a cambio de obtener una visa humanitaria¹¹.

Una de estas historias es la de María, una mujer de 32 años, nacida en El Salvador, a quien conocí en Tapachula mientras integrantes de la Policía Federal y Municipal la trasladaban de un albergue para víctimas de trata (operado por una red religiosa de la orden escalabriniana) hacia una terminal de autobuses. Desde hace 17 años, María vive una vida transfronteriza entre el norte y el sur de México y El Salvador. Esta movilidad es impulsada por razones familiares y laborales: ella tiene cuatro hijos, uno que vive en Estados Unidos, uno en el Salvador y dos más en la región del estado de Chiapas conocida como Los Altos. La última vez que llegó a México en el año 2014 María no contaba con documentos migratorios, narra su cruce fronterizo:

Yo por mi propia voluntad llegué, pasé el río por Tecún [Umán, Guatemala] y luego me fui a Huehuetán [México] a buscar trabajo, lo encontré en la cantina Flores del Sur. Tenían un anuncio para mesera y me aceptaron. Ahí estuve como cuatro meses, hasta que llegó la policía. Me pagaban \$80 [pesos mexicanos equivalente a USD \$4] diarios por atender mesas no más, yo no me ocupaba¹² ni fichaba¹³ sólo servía las mesas [...] de las

11 La visa humanitaria es para una persona ofendida, víctima o testigo de algún delito en México; tiene una duración de un año o el tiempo que dure el proceso judicial abierto. Con la visa vigente tienen derecho a entrar y salir del país, así como permiso de trabajo remunerado.

12 En la región se denomina *ocuparse*, al intercambio de servicios sexuales por dinero u otros bienes.

13 Fichar es una actividad en mayor medida realizada por mujeres en centros de comercio alcohólico, hace referencia al servicio de acompañamiento

12 del día a las 10 de la noche. [...] Ahí [en la cantina] teníamos todo, nos daban de comer de lo mismo que vendían. [...] Y descansábamos un día a la semana. Pero como yo no conocía a nadie, [en el día de descanso] pues nomás me iba un rato al parque y regresaba. Además porque me daba miedo que la migración me deportara, porque ya había tenido una deportación antes tenía miedo, pues, porque me costó llegar a Huehuetán (Tapachula, diciembre, 2014).

María llegó a México sola para buscar trabajo y aunque nunca fue víctima de trata, fue retenida en un operativo policiaco-migratorio antitrata. Estos operativos son el reflejo de las inexactitudes y contradicciones contenidas en la ley. La primera y fundamental contradicción es lo que define el GOTTPA por “trata”. Al cuestionar al Oficial al mando del GOTTPA en una entrevista sobre qué es la trata y cómo la identifican, él respondió:

La trata es cuando las chicas están en situación de vulnerabilidad, cuando se tienen que prostituir por sus condiciones, porque ya te expliqué de dónde vienen huyendo [Centroamérica]. Entonces [los dueños de los bares] pues abusan de ellas y las ponen a prostituirse, a hacer esas cosas que les quitan su dignidad porque no les queda de otra (Tapachula, diciembre 2014).

Con base en este concepto se genera el proceso de buscar y localizar “víctimas”. Estos operadores de la ley configuran la trata a partir de la manera en la que se construye la “vulnerabilidad”, “la pobreza” o la “migración forzada”. Aunque el GOTTPA recibe formación y capacitación en materia de trata por agencias estadounidenses¹⁴, ni durante las entrevistas ni en la operación hubo referencia a los factores que la Ley o el Protocolo de Palermo establecen: enganche, traslado y explotación. El GOTTPA relaciona la trata, primero, a una identidad de género tradicional de las mujeres y a un deber-ser específico de esas mujeres fronterizas y migrantes. Equipara la prostitución como sinónimo de la trata de personas y sitúa “la indignidad” en el intercambio sexual comercial. Esto es resultado de una colonialidad sobre los cuerpos; en la

para bailar o beber con los clientes dentro del bar o la cantina. Quien contrata el servicio, compra fichas en el establecimiento y las intercambia con la fichera por una bebida (puede ser alcohólica o no) o por cada pieza de baile. Las mujeres ficheras al final de las jornadas laborales o una vez por semana intercambian sus fichas por dinero en el establecimiento. Este sistema de control implica que de las ganancias económicas que reciben por cada servicio que realizan, un porcentaje es para ellas y otro para el establecimiento. De manera paralela e independiente se pueden contratar servicios sexuales, aunque no todas las mujeres ficheras son trabajadoras sexuales y hay quien no ofrece estos servicios.

14 Por la CIA, el FBI, la Immigration and Customs Enforcement (ICE) y el Departamento de Estado.

sociedad mexicana aún opera un imaginario patriarcal de un deber-ser femenino, que cuando se ve amenazado, en este caso por la provisión de servicios sexuales, es estigmatizado, señalado o perseguido.

La operación antitrata a dos voces: Estado contra trabajadoras sexuales

El oficial al mando describe que, previo al operativo policíaco, realizan una operación “encubierta”, que consiste en que policías varones, vestidos de civil, ingresan a lugares de sexo comercial y alcohólico simulando ser clientes. Una vez dentro, mientras se toman un trago, observan si hay mujeres (y únicamente mujeres) trabajadoras sexuales o ficheras. No buscan hombres como víctimas; ellos sólo son perseguidos en los operativos migratorios del tren, carreteras o transportes terrestres¹⁵, con el fin de deportarlos.

En México, aunque los operativos para inspeccionar establecimientos y centros nocturnos están facultados por la Ley General de Trata, en la frontera sur se realizan a través de inspecciones migratorias del Instituto Nacional de Migración. En otras palabras, de manera paradójica, el operativo que supuestamente busca personas para “rescatarlas” de la trata al mismo tiempo funciona como “redada” migratoria y como policía sexual.

La ejecución de los operativos consiste en allanar (de manera violenta y con armas) los lugares donde la operación encubierta supuestamente detectó trata. Los agentes del GOTTPA retienen y exigen documentos migratorios a todo el personal, hombres y mujeres, que se encuentre trabajando ahí. En estos sitios trabajan regularmente ficheras, trabajadoras sexuales, cajeras/os, cocineras/os y personal de seguridad.

Sin embargo, la experiencia vivida de los operativos antitrata entre las trabajadoras sexuales es totalmente opuesta a lo que el Estado asegura hacer. Ellas le dan otro significado y sentido al despliegue del poder y de las violencias estatales. Una vez que el operativo encubierto localizó a mujeres que los agentes consideran en “situación de trata”,

15 En México hay una red de ferrocarriles de carga que cruza el sur con el norte que en los últimos 25 años ha sido utilizado por migrantes irregulares, de menos recursos económicos y redes sociales, para cruzar el país. Esta es una de las vías más riesgosas debido a que, al viajar en los techos del tren o en las orillas de los vagones, estas personas pueden quedarse dormidas (por cansancio, hambre o deshidratación) y caer. Cuando esto sucede, las posibilidades son morir o perder alguna extremidad del cuerpo al caer sobre las ruedas de los vagones del tren en movimiento. En esta ruta del tren, constantemente hay operativos migratorios.

ellas, quieran o no, son canalizadas y retenidas en las instalaciones de la Policía Federal. Ahí se les toma una declaración judicial y se les hace un estudio victimológico, el cual determinará si son víctimas o no del delito, sin tomar en cuenta lo que ellas expliquen acerca de sus condiciones de trabajo o sus afirmaciones de no ser víctimas de trata.

La experiencia de María hace evidente esta práctica estatal que viola los derechos humanos y de las trabajadoras sexuales. Cuando le cuestioné sobre cómo fue el operativo que le tocó vivir, dónde estaba y qué se encontraba haciendo cuando llegó la policía, ella responde:

M: Yo estaba sola, sentada, *texteando* [cuando llegaron los policías], y luego nos subieron a la camioneta de la policía, ni me dejaron sacar mis cosas. Fue bien rápido. De ahí nos llevaron a la fiscalía [FEVIMTRA¹⁶] y luego ya nos mandaron al albergue”.

V: ¿A cuál albergue?

M: Primero estuve tres días en el Viva México¹⁷ y luego nos trajeron para acá al Albergue Belén¹⁸.

V: ¿Cómo te sentías ahí? ¿Cómo te trataban?

M: Bien, pero yo en un principio me sentía sacada de onda porque no sabía para dónde me iban a llevar y yo necesitaba trabajar para mandarle dinero a mis hijos.

V: ¿En el albergue te dejaban salir?

M: “No, porque me decían que yo estaba protegida por la Fiscalía y que no nos dejaban salir porque no querían que nos pasara nada, porque yo no sabía, pero me dijeron que yo estaba por trata de personas, como víctima, pero pues yo no sabía que era una víctima de trata de personas [...] Y yo no sé la verdad qué es la trata de personas, pero sé que eso me pasó y por eso me dieron mi visa [...] Viéndolo así, sí soy una víctima, pues porque una hace las cosas, como trabajar en esos lugares que no es bueno, porque los lugares de alcohol no son buenos, eso es lo que nos enseñó el padre del albergue” [Tapachula, diciembre, 2014].

Una vez que María firmó la denuncia por trata de personas en contra de la dueña del bar en donde trabajaba, fue trasladada e incomunicada en un albergue de víctimas de trata. Ella nunca leyó su denuncia penal, sólo fue coaccionada a firmar y declarar ser víctima del delito.

16 Fiscalía Especial para Delitos de Violencia Contra las mujeres y Trata de Personas (FEVIMTRA), dependencia de la Procuraduría General de la República (PGR).

17 “Albergue Temporal para Menores Migrantes”, operado por el Sistema Desarrollo Integral de la Familia, DIF-Chiapas y ubicado en Tapachula.

18 Albergue de la orden escalabriniana para víctimas de trata que operó hasta 2019, cuando su administración cambió de orden religiosa.

A cambio recibió una visa por razones humanitarias, expedida por el Instituto Nacional de Migración (INM).

Pero no todas las historias son como la de María, hay trabajadoras sexuales politizadas que se niegan a victimizarse y que tienen muy claro la diferencia entre trata y trabajo sexual. Una de ellas es Brenda, mujer guatemalteca de 26 años, trabajadora sexual, migrante en Tapachula. Ella brinda una reflexión a partir de su experiencia con los operativos, resume y hace visible de qué manera el Estado margina, criminaliza y persigue a las trabajadoras sexuales en nombre de la “seguridad nacional” o de la “violencia contra las mujeres” o del “combate a la trata”, y explica cómo las políticas carcelarias están intensificando la marginación y la violencia hacia las trabajadoras sexuales, lo cual reproduce así valores y estereotipos de género e invisibiliza sus reivindicaciones y demandas laborales:

Acá la autoridad mexicana confunde la trata. ¿Por qué cierran los hoteles? Si uno anda al aire libre. ¡Desde que una anda en la calle, es libre! ¿Quién la anda poniendo a prostituirse a una? ¡Nadie! Una puede agarrar para donde una quiera y eso no es trata, ¡y lo confunden! Y es pendejada pues, que la agarren a una. [...] La vez pasada estaba yo allá en el hotel una noche. Ni estábamos adentro del hotel, porque en el hotel no te permiten estar adentro, estábamos como a media cuadra. Vienen los policías, nos agarran, nos meten para adentro del hotel y nos toman foto, que ahí nos habían agarrado [dijeron]. Eso no es así. Y todavía nos fueron a meter con los federales y nos decían “ustedes no están detenidas, ustedes son víctimas”. Yo le dije “¿víctimas de qué somos? ¡Yo no soy víctima de nadie, yo ando en la calle libre! Víctima estoy acá porque dices que soy víctima y porque me tienes detenida”. Ahí me doy cuenta de que ellos confunden la trata de personas, tal vez con las ganas de sacarle dinero a la pobre gente del hotel y eso no lo debían de hacer [Tapachula, Chiapas, enero 2015].

Para entender y distinguir el trabajo sexual y la trata de personas con fines sexuales como dos realidades distintas, es necesario comprender sus especificidades, relaciones y prácticas. Esto es vital hacerlo desde las voces de las participantes, pues son ellas las que tienen las respuestas a partir de sus vivencias cotidianas, laborales y sus reflexiones.

Las mujeres trabajadoras sexuales no son víctimas que necesiten ser rescatadas; son sujetas políticas. Ellas toman decisiones tácticas que operan a partir de sus identidades y experiencias, constituidas en las distintas categorías de organización social que las posiciona de manera diferenciada en exclusiones o en acceso a derechos, y que, a su vez, de forma dialéctica son la fuente de sus resistencias, creatividades, decisiones y agenciamientos en sus vidas.

Las trabajadoras sexuales tienen muy claro desde la experiencia vivida cuáles son los objetivos de los operativos: la persecución policial contra ellas, el abuso de poder, la extorsión y otras violaciones a los derechos humanos. Ela, mujer de 20 años originaria de Tapachula, Chiapas, a partir de su experiencia narra de manera aguda la gubernamentalidad del cuerpo que implica la operación antitrata:

[Los operativos] son para que ya no haya mujeres en la calle, ya no quieren ver mujeres en la calle trabajando. Y a veces las levantan porque no tienen el tarjetón [de salud¹⁹], pero luego los mismos de la patrulla nos piden dinero y ya, para que no nos levanten. [...] A veces sólo trabajamos uno, dos ratitos o a veces no hay nada y nos van a levantar, y una sólo trabaja para pagar la multa, ¡pues no! La multa es de MX\$400-500 [entre USD \$20-25] y es estar encerradas sin comer y aparte nos ponen a hacer el aseo [del lugar]. A mí me han levantado como seis veces; la última apenas en diciembre pasado. Por eso, yo mejor le doy sus MX\$500 al policía y ya no nos quedamos allá durmiendo [en las estaciones de policía] [Tapachula, enero, 2015].

Otra experiencia sobre la vivencia de los operativos la narra Cholata, una mujer guatemalteca de 22 años, que desde hace ocho vive entre México y Guatemala. Ella explica:

La policía nos persigue mucho. Con la policía, cuando llegan, corremos y si nos agarran, a veces nos ponemos a llorar. La primera vez que me agarraron a mí me dio mucho miedo, porque yo no sabía para dónde nos llevaban, pero ya después como que me fui acostumbrando, porque hubo un tiempo que del diario nos llevaban allá por las Huacas o en Los Cerritos [donde se ubican las instalaciones de la Policía Federal]. En los operativos nos preguntan si nos obligan a estar ahí, pero hasta el momento yo no conozco a nadie que la obliguen, pero a ellos no les importa [Tapachula, enero, 2015].

Como se puede observar, aunque no tiene claro las definiciones de la trata, los agentes del GOTTPA se asumen y aseguran “rescatar víctimas de trata”. Sin embargo, a partir de las narrativas de las trabajadoras sexuales, se observa que no buscan personas en situación de trata real. Su objetivo es buscar mujeres ficheras, meseras, cajeras y trabajadoras sexuales en bares, *table dance*, hoteles, calles y cantinas: es decir, buscan mujeres que participan en los mercados sexuales sin distinguir la trata del comercio sexual autónomo. De forma simultánea buscan presuntos “culpables”, sin importar quien sea. En el ejercicio de

19 El gobierno municipal exige a las mujeres que trabajan en las zonas de tolerancia (de trabajo sexual), en los bares y cantinas, registrarse en el servicio de salud pública, pagar por una tarjeta donde se registra su estado de salud y asistir a chequeos médicos semanales.

los operativos antitrata o se es víctima de trata o se es tratante o se es una persona migrante indocumentada que hay que deportar.

Después del operativo

Hay dos elementos a destacar sobre los operativos. El primero es que las personas “buscadas” y retenidas como “víctimas” son exclusivamente mujeres cisgénero. El segundo es la infantilización de las mujeres, bajo el argumento que sostienen acerca de la dificultad de que ellas se asuman como “víctimas”, debido a que, aseguran, “ellas no saben ni entienden qué son víctimas”, según las afirmaciones del oficial al mando, “porque las pobrecitas por sus condiciones, tampoco saben que en los bares las explotan y las ponen a prostituirse”.

Luego del operativo policial, las trabajadoras sexuales son retenidas durante varias horas, y son coaccionadas con frecuencia a declararse como víctimas y así iniciar un proceso penal contra alguna persona o “tratante”. A las supuestas “víctimas rescatadas” extranjeras se les ofrece una visa humanitaria a cambio de denunciar a los supuestos tratantes. Este proceso de regulación migratoria dura mínimo tres meses. Durante este tiempo, las mujeres están incomunicadas y obligadas a permanecer encerradas en los albergues dispuestos para ello. Una vez que ellas aceptaron ser víctimas de trata, no pueden retractarse y quedan encerradas aún contra su voluntad. Esto para una mujer jefa de hogar es un gran conflicto, ya que no trabajar ni generar ingresos durante tanto tiempo tiene consecuencias negativas importantes sobre las personas que dependen económicamente de ella. En estas condiciones hay mujeres que valoran de manera estratégica el denunciar o no, como el caso de María.

Cuando María terminaba su estancia y aislamiento obligatorio por tres meses en el Albergue, se dirigía “muy feliz” hacia el norte de Chiapas a encontrarse con parte de su familia. Su movilidad ya no era irregularizada porque portaba una visa humanitaria que le otorgaron luego de la denuncia por trata de personas que interpuso contra el dueño del bar donde trabajaba. Cuando le pregunto cómo es que supo que era o que fue víctima de trata de personas, dice que “yo sabía que como no tenía documentos, lo que me hicieron fue trata de personas porque me estaban explotando ahí en el negocio” (Tapachula, Chiapas, diciembre, 2014).

Si bien tanto el Protocolo de Palermo como las leyes mexicanas sobre trata abordan la “explotación de la prostitución”, sus definiciones son ambiguas. Entonces cabría preguntarse, si el motor del capitalismo es el despojo y la explotación del trabajo (Harvey, 2003), ¿por qué el

trabajo que implica la sexualidad de las mujeres causa pánico moral, persecución y criminalización?

Como leemos en la experiencia de María, ella nunca estuvo encerrada. Ni siquiera ejercía la prostitución, ni forzada ni autónoma. Tampoco llegó engañada. Únicamente trabajaba de mesera en un sitio de comercio sexual y de alcohol. Sin embargo, el Estado la consideró una “víctima de trata”. Y ella accedió a este intercambio debido a los beneficios que implican para su vida transnacional: “yo no sabía, pero me dijeron que yo estaba por trata de personas, como víctima, pero pues yo no sabía que era una víctima de trata. Y todavía no sé qué es, la verdad, pero sé que eso me pasó y por eso me dieron mi visa” (Tapachula, Chiapas, diciembre, 2014).

Estos múltiples operativos han devenido en la construcción de presuntos culpables —personas que no han cometido delitos de trata y que han sido encarceladas— a partir de lo cual sus redes sociales y familiares se han organizado activa y colectivamente. En Tapachula entre 2014 y 2016 se llevaron a cabo diversas movilizaciones y activismos que exigían la liberación de hombres, pero principalmente de mujeres arrestadas por trata de personas en los operativos antes mencionados. Se han realizado marchas, cierres de carreteras y huelgas de hambre para visibilizar que existen encarcelamientos irregulares de mujeres que trabajan en la industria sexual, no necesariamente en la prostitución, sino como meseras, encargadas, cocineras, detenidas en operativos y presas por el delito de trata sexual.

Desde los resultados de mi trabajo de campo, planteo que en esta frontera mexicana el dispositivo antitrata se ha construido de manera racializada, sexogénica y clasista, a través de discursos dichos y no dichos, del silenciamiento de ciertas voces y experiencias, mientras que privilegia y circula otras a partir de las cuales se autolegitima. Los discursos que privilegia el dispositivo antitrata son las narrativas e imágenes generalizantes y totalizadoras que involucran a mujeres cisgénero, precarizadas, del sur global, no blancas, no burguesas, y a migrantes internacionales irregulares que son representadas como un sujeto unitario, vulnerable y una víctima-ideal que está esperando un “rescate”.

Así también las leyes y políticas antitrata se están enfocando en castigar de manera individual a un sujeto-criminal frente a la mujer victimizada —dicotomía que reproduce un modelo sexista y paternalista que confiere al Estado como el “protector” de las mujeres y sus sexualidades—. El Estado, su burocracia y sus policías son quienes determinan qué es trata, quién es víctima y quién no. En este proceso, “la víctima del delito” se desdibuja, se desoye, se le atribuye esa

denominación sin importar cómo se reconozca a sí misma, al mismo tiempo que niega la posibilidad del trabajo sexual.

Consideraciones finales

A partir del análisis de las críticas al discurso dominante de la trata y de la investigación etnográfica, es posible afirmar que el brazo penal del Estado, a través de los dispositivos antitrata, no está diferenciando entre ejercer el trabajo sexual y la trata de personas. Por el contrario, está criminalizando ese trabajo junto con las migraciones indocumentadas. Así mismo, es posible afirmar que los operativos en la región no están resolviendo la situación de la trata *real*: no buscan ni encuentran a personas en verdadera situación de trata y menos aún contribuyen a resolver los problemas estructurales que la producen.

Con todos estos datos, también cabe cuestionar las cifras que produce el sistema de justicia mexicano sobre la trata de personas. ¿Cuántas de las averiguaciones previas o condenas por trata que presentan las autoridades en realidad son trata y no una violación a los derechos humanos con el fin de conseguir cifras o de expulsar migrantes o de condenar el trabajo sexual? La experiencia vivida por mujeres trabajadoras sexuales en operativos antitrata que presenté aquí, también obliga a cuestionar si los marcos jurídicos punitivos están de verdad reduciendo la violencia en contra de las mujeres o están contribuyendo en acentuarla.

Estas preguntas no tienen una respuesta unívoca. Sin embargo, la investigación situada que pone en el centro la experiencia de las mujeres, dota de una riqueza etnográfica las vivencias del Estado, es decir, cómo se experimentan de manera cotidiana las leyes, cuáles son sus márgenes y contradicciones. Con este panorama, y a partir del trabajo de largo alcance en terreno, en donde escucho las demandas de trabajadoras sexuales, cierro con una consideración final que nos debe ocupar a la academia, los gobiernos y la sociedad civil: ¿qué hacer para combatir la trata sin criminalizar a las mujeres trabajadoras sexuales y a las/los migrantes?

Finalmente, una recomendación dirigida al Estado mexicano es que revise la Ley General de Trata y la forma en que los operadores de la ley la están aplicando. Es imperante la no criminalización del trabajo sexual ni de la migración; el Estado debe poner la protección de los derechos humanos en el centro de su interés.

El trabajo sexual es también un asunto de derechos laborales. En este momento histórico, un grupo importante de mujeres trabajadoras sexuales mexicanas están interpelando al Estado exigiendo derechos y

seguridad para ejercer su profesión. Frente a esto, la academia, la sociedad civil y el Estado no pueden seguir ignorándolas como interlocutoras políticas. Quienes ejercen el trabajo sexual deben participar en los debates sobre la regulación del comercio sexual desde su experiencia y lugares de trabajo y así convertirse en sujetos aliados para construir instrumentos legales y colaborar en localizar y combatir la trata con fines sexuales.

Referencias

- Alcalá, G. (1992). Pescadores y forasteros: Historias de amor de migrantes centroamericanos en la frontera entre México y Guatemala. *Revista Relaciones. Estudios de Historia y Sociedad*, 50, 147-169.
- Álvarez, S. (2017). Legados de la primera inmersión en el campo. Desmantelando preconcepciones del sentido común, la selectividad nacionalista, y politizando la etnografía del tránsito migratorio irregularizado. En Castro Y. y Adèle B. (Coords.), *Micropolíticas de la violencia Reflexiones sobre el trabajo de campo en contextos de guerra, conflicto y violencia* (pp. 45-56), Cuadernos de Trabajo de Meso.
- Comisión Nacional de Derechos Humanos (CNDH) y CEIDAS. (2009). *Diagnóstico de las condiciones de vulnerabilidad que propician la Trata de Personas en México*. http://www.imumi.org/attachments/article/141/Diagnostico_Trata_de_Personas_CEIDAS-CNDH.pdf
- Comisión Nacional de Derechos Humanos (CNDH). (2013). *Diagnóstico sobre la Situación de la trata de Personas en México*. CNDH.
- Fernández, C. (2009). Experiencias de mujeres migrantes que trabajan en bares de la frontera Chiapas-Guatemala. *Papeles de Población* 15(59), UAEM.
- Foucault, M. (1991). *El cuidado de la verdad. En Obras esenciales, vol. III: Estética, ética y hermenéutica*. Paidós.
- Harvey, D. (2003). *El nuevo imperialismo*. Akal.
- Hernández, A. (2016). *Multiple (In)Justices: Indigenous Women, Law and Political Struggle*. Arizona University Press.
- Maldonado, J. V. (2016). Relaciones entre trata de personas y trabajo sexual en la frontera México (Chiapas)-Guatemala: distinciones para su análisis. [Tesis de maestría CIESAS-CdMx].
- Organización de las Naciones Unidas (ONU). (2000). *Protocolo para prevenir, reprimir y sancionar la trata de personas, especialmente mujeres y niños*. https://www.ohchr.org/Documents/ProfessionalInterest/ProtocolTraffickingInPersons_sp.pdf
- Piscitelli, A. (2011). ¿Actuar la brasileñidad? Tránsitos a partir del mercado del sexo, etnográfica. *Etnográfica*, 15(1), 5-29.

- . (2016). Conhecimento antropológico, arenas políticas, gênero e sexualidade. *Revista Mundaú*, 1, 73–90.
- Rodríguez Rejas, M. (2017). *La norteamericanización de la seguridad en América Latina*. Akal/Inter Pares.
- Scheper-Hughes, N. (1992). *Death without weeping: the violence of everyday in Brasil*. University of California Press.
- Secretaría de Seguridad Pública (SSP)-Gobierno Federal. (2011). *Zonas de tráfico y retención ilegal de personas*. SSP-México.
- UNODC/SEGOB. (2014). *Diagnóstico nacional sobre la situación de trata de personas en México*. Oficina contra la Droga y el Delito de Naciones Unidas/Secretaría de Gobernación de México.